

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 08 DE JUNIO DE 2020**

Se inició la sesión a las 13:05 horas, con la asistencia de la Presidenta, Catalina Parot, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell'Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Marcelo Segura, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada, Andrés Egaña y Gastón Gómez, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

1. INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES POR MEDIOS DE TERCEROS, EN EL CASO DE QUE EL REQUERENTE SEA UN CONCESIONARIO CON MEDIOS PROPIOS QUE HARÁ USO DE SU REMANENTE AUTORIZADO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Informe del Departamento Jurídico y Concesiones del Consejo Nacional de Televisión, sobre Procedimiento de otorgamiento de Concesiones con medios de terceros, para el caso de un concesionario con medios propios que haya declarado uso de sus señales secundarias;
y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso décimo del artículo 15 de la Ley N° 18.838, en caso de que un concesionario con medios propios desee emitir señales de televisión adicional, empleando para ello los medios radioeléctricos contemplados en su concesión de radiodifusión televisiva, se aplicará el procedimiento de entrega de concesiones con medios de terceros, contemplado en el inciso noveno del mismo artículo;

SEGUNDO: Que, el referido inciso noveno del artículo 15 de la Ley N° 18.838, establece un procedimiento de entrega de concesiones con medios de terceros, en cualquier tiempo y sin concurso, debiendo cumplir las respectivas solicitudes, con los requisitos que dicha norma señala, sin perjuicio de aquellos demás antecedentes que pueda determinar este Consejo Nacional de Televisión, en conformidad a la Ley;

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Presidenta, Catalina Parot, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell'Oro y Constanza Tobar, y los Consejeros Marcelo Segura, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada, Andrés Egaña y Gastón Gómez, asisten vía remota.

TERCERO: Que, habiendo tenido a la vista el Informe del Departamento Jurídico y Concesiones, y previo el correspondiente debate, se ha decidido aprobar con las modificaciones que se señalarán en los considerandos sucesivos, el siguiente procedimiento de entrega de concesiones con medios de terceros, para el caso de que sea el mismo concesionario con medios propios, quien declara hará uso de las señales secundarias de su concesión;

CUARTO: Que, para efectos de la tramitación expedita y eficaz de las resoluciones administrativas, relativas a las solicitudes de otorgamiento señaladas, se hace necesario determinar la tramitación interna a que se ajustará el procedimiento establecido por el legislador en la normativa señalada en el Considerando Segundo de este Acuerdo;

QUINTO: Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Televisión, en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos noveno y décimo del artículo 15 de la Ley N° 18.838, entregará las respectivas concesiones con medios de terceros respecto del uso de señales adicionales, en cualquier tiempo y sin concurso, a aquellos concesionarios de radiodifusión televisiva de libre recepción, con medios propios, que lo soliciten, estableciéndose el siguiente procedimiento interno de tramitación:

- 1) **SOLICITUD:**
El interesado deberá presentar una solicitud de entrega de concesión con medios de terceros, según formulario que estará disponible en la página web institucional del CNTV, y la que debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Declarar expresamente que utilizará las señales secundarias de su propia concesión con medios propios comprometida en el respectivo informe técnico de la concesión principal;
 - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 18 de la Ley N° 18.838, sobre calidades personales para ser titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, a la fecha de la solicitud. Todo ello de acuerdo al listado de documentos a acompañar que se encontrará explicitado en el formulario de solicitud;
 - c) Acompañar una declaración jurada sobre la naturaleza del servicio de acuerdo al literal a) del artículo 22 de la Ley N° 18.838.
- 2) **INFORME DE UNIDAD DE CONCESIONES SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN CON MEDIOS DE TERCEROS:**
La Unidad de Concesiones emitirá un informe señalando el cumplimiento de los requisitos señalados, tanto de la solicitud como de los antecedentes contenidos en la carpeta jurídica, o en su caso, notificará los reparos que efectúe, señalando un plazo perentorio de diez días hábiles para su subsanación.
- 3) **OTORGAMIENTO DIRECTO DE CONCESIÓN EN SESIÓN DE CONSEJO:**
Cumplidos los requisitos señalados, y acompañados los antecedentes referidos, el Consejo, en sesión ordinaria, teniendo en consideración el informe de la Unidad de Concesiones, se pronunciará directamente sobre el otorgamiento de la concesión solicitada, sin más trámite.
- 4) **RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN:**
Aprobada la respectiva Acta de Consejo en que se haya decidido la entrega, se confeccionará en la Unidad de Concesiones la resolución de otorgamiento de la concesión con medios de terceros, dejando de este modo constancia de su entrega. La resolución deberá señalar las condiciones técnicas y el plazo por el cual se entrega la concesión. Se entenderá que desde la fecha de la resolución comenzará a correr el plazo de duración de la concesión, el cual corresponde a cinco años, tal como dispone el artículo 15 inciso primero de la Ley N° 18.838.

- 5) **REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN CON MEDIOS DE TERCEROS:**
Se deberá remitir copia de la resolución de otorgamiento de la concesión con medios de terceros, ya sea por plataforma electrónica o mediante oficio por carta certificada, al interesado, al concesionario con medios propios y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 6) **PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO:**
La Resolución de otorgamiento de la concesión con medios de terceros se mantendrá a disposición del público en el portal de transparencia del Consejo Nacional de Televisión.

SEXTO: Que, las condiciones técnicas de la respectiva concesión, así como el plazo de inicio de los servicios, se deberán ajustar a aquellas aprobadas en el respectivo informe técnico, integrante de la resolución de otorgamiento de la respectiva concesión con medios propios otorgada por concurso público;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó determinar el procedimiento interno señalado para la tramitación de solicitudes de otorgamiento de concesiones con medios de terceros, respecto del uso de señales secundarias de concesionarios con medios propios.

2. “MUST CARRY”.

El abogado de Gabinete, Roberto Von Bennewitz, expone al Consejo sobre una propuesta para un procedimiento que permita resolver las solicitudes que se presenten de conformidad con el artículo 15 quáter, incisos segundo y tercero, de la Ley N° 18.838: “Must Carry”.

Oída la exposición, el Consejo acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, avanzar en la dictación de un procedimiento que haga operativo lo dispuesto en el artículo 15 quáter, incisos segundo y tercero, de la Ley N° 18.838, según los lineamientos presentados en esta sesión.

3. CARTA DE FÁBULA TELEVISIÓN SPA, DE 01 DE JUNIO DE 2020, INGRESO CNTV N° 956.

El Consejo toma conocimiento de una carta enviada por Fábula Televisión SpA, de fecha 01 de junio de 2020, Ingreso CNTV N° 956, en la que solicita ser recibida por el Consejo en pleno. Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó no acceder a lo solicitado, por no ser procedente, y responder dicha carta, para lo cual se autorizó a la Presidenta para ejecutar este acuerdo de inmediato y sin esperar la tramitación del acta.

Se levantó la sesión a las 15:51 horas.